Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 039/20

Asunción, 20 de mayo de 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 974/17, CON LA FIRMA HBS S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 974/17 del 22 de diciembre de 2017 con la firma HBS S.R.L.; el Memorándum DTI/UGC/030/2020 del 16 de abril de 2020 de la Unidad de Gestión y Control de la Dirección de Tecnología de la Información; la Nota Interna DJU/027/2020 del 11 de mayo de 2020 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 097/2020 del 13 de mayo de 2020 de la Unidad de Verificación de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

COPIA PARA LA BOLSA

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Tecnología de la Información, administradora del Contrato PR / EJ N° 974/17 solicita la ampliación del Contrato ante la importancia de contar con el servicio de mantenimiento continuo del sistema de facturación la cual se encuentra interrelacionada con los equipos controladores y de telemedición en las estaciones propias de PETROPAR, sistemas y equipos proporcionados por HBS S.R.L. por medio del presente Contrato;

Que a su vez informa que el servicio de mantenimiento se realiza en forma satisfactoria y continua, llegando en marzo del corriente año a 22 de los 24 meses previstos de soporte técnico;

Que el Contrato es por valor de guaraníes seiscientos treinta y nueve millones (G. 639.000.000) IVA incluido;

Que el monto solicitado a ampliar asciende a la suma de Guaraníes treinta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil (G. 39.968.000);

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que la Resolución DNCP Nº 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018, establece en su artículo 9º, que: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003…*";

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su carta orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de setiembre de

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 039/20

Asunción, 20 de mayo de 2020

2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración, por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 974/17 del 22 de diciembre de 2017, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma HBS S.R.L., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / EJ N° 974/17

Celebrado el día del mes de del año 2020, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **LIC. DENIS LICHI**, con **C.I. N° 1.833.639**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **HBS S.R.L.**, domiciliada en Av. España N° 1.473 c/ Gral. Santos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80023018-3, representada por la **Sra. HERMA SALINAS MACIEL** con C.I. N° 1.337.982, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 974/17 del 22 de diciembre de 2017 en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica N° 22/2017 **"PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE FACTURACIÓN EN ESTACIONES DE SERVICIO"** con ID N° 322.344, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
El **COMPRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan en ampliar el monto del Contrato PR / EJ N° 974/17 por el valor de Guaraníes treinta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil (G. 39.968.000) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad a ampliar	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FACTURACION Y CUENTA CORRIENTE - PLANTA VILLA ELISA Y OFIC. CENTRAL	Mes	4	2.800.000	11.200.000
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS EN LA PLANTA DE VILLA ELISA	Mes	4	2.100.000	8.400.000
16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS EN LA ESTACION DE SERVICIO DE PETROPAR EN M.J. TROCHE	Mes	4	2.892.000	11.568.000
24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS EN ESTACION DE SERVICIOS DE PETROPAR ÑU GUAZU	Mes	4	2.200.000	8.800.000
TOTAL:					39.968.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 974/17 que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA WEB